

LEY N.º 3377

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en venta, con cargo de construcción de viviendas familiares para el personal de Gendarmería Nacional y un destacamento policial, a favor de la Asociación Civil "La Frontera", Personería Jurídica N.º A-1512, los inmuebles propiedad del Estado Provincial, determinados como: Lote "C", Subdivisión Lote "A", Chacra 249, de la Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 46.508,38 m2., según Plano de Mensura N.º 20.169, Nomenclatura Catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Sec. 20 -Ch. 249 - Mz. 000 - Parc. 05, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N.º 42.434 (Dpto. 04), y Lote "B", Subdivisión de la Chacra 249, de la Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 6 ha. 01 a. 22 ca., según Plano de Mensura N.º 19.280, Nomenclatura Catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Sec. 20 - Ch. 249 - Mz. 000 - Parc. 03, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N.º 42.435 (Dpto. 04).

ARTÍCULO 2.- En caso de incumplimiento del cargo mencionado en el Artículo 1 de la presente Ley, el predio objeto de la transferencia será retrotraído al dominio del Estado Provincial con todo lo plantado, clavado y edificado.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

DR. RAMÓN OSCAR CAMARGO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C DEL AREA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ING. CESAR RAUL HUMADA
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES